

## DE NOREÑA

## Edicto

Por resolución de la Alcaldía n.º 456, de 30 de junio de 2006, se han aprobado los padrones fiscales correspondientes al 2º trimestre de 2006:

- Tasa por suministro domiciliario de agua.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.

Lo que se hace público por un período de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar los padrones aprobados, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Noreña, a 28 de Marzo de 2005.—El Alcalde.—11.469

— • —

## Anuncio de cobranza

Don Cesar Movilla Anta, Alcalde del Ayuntamiento de Noreña,

Hace saber: Que durante dos meses contados a partir del 1 de julio de 2006, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al 2.º trimestre del 2006 de los siguientes tributos:

- Tasa por suministro domiciliario de agua
- Tasa por servicio de alcantarillado
- Tasa por recogida de basuras

El pago podrá hacerse efectivo, bien directamente en la oficina del Banco Herrero en Noreña entre los días 10 al 20 de julio o a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, previa domiciliación del mismo.

La finalización del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda conforme al procedimiento de apremio, con los recargos correspondientes, intereses de demora y costas de procedimiento, en su caso, conforme al art. 127 de la Ley General Tributaria.

En Noreña, a 30 de julio de 2006.—El Alcalde.—11.470

## DE OVIEDO

## Edictos

*Tramitación del estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de equipamientos públicos en Rubín y La Corredoria Este*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2006, se autoriza la tramitación del estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de equipamientos públicos en Rubín y La Corredoria Este, presentado por Albori Ocio, S.L./Constructora San José, S.A.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo el citado estudio estará de manifiesto en la Sección de Contratación (2.ª planta de la Casa Consistorial).

Oviedo, 19 de junio de 2006.—El Concejal Delegado de Economía y Contratación.—10.778.

— • —

*Tramitación del estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de equipamientos públicos en Montecerrao*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2006, se autoriza la tramitación del estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de equipamientos públicos en Montecerrao, presentado por Albori Ocio, S.L./Constructora San José, S.A.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo el citado estudio estará de manifiesto en la Sección de Contratación (2.ª planta de la Casa Consistorial).

Oviedo, 19 de junio de 2006.—El Concejal Delegado de Economía y Contratación.—10.777.

— • —

*Tramitación del estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de equipamiento público en La Florida*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2006, se autoriza la tramitación del estudio de viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de equipamiento público en La Florida, presentado por la empresa Sistemas Asturianos de Desarrollos Empresariales, S.L.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo el citado estudio estará de manifiesto en la Sección de Contratación (2.ª planta de la Casa Consistorial).

Oviedo, 15 de junio de 2006.—El Concejal Delegado de Economía y Contratación.—10.776.

— • —

**Plan parcial del ámbito urbanizable La Malata Sur. Aprobación definitiva (expediente: 1191-050001)**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el plan parcial del ámbito urbanizable La Malata Sur, presentado por Construcciones Campelo, S.A., conforme al acuerdo de aprobación

inicial y al de 21-11-2005, con sus mismas prescripciones y la que a continuación se transcribe:

El proyecto de urbanización que se redacte en ejecución de este plan deberá contemplar los desvíos apuntados por el Servicio Municipal de Aguas y Saneamiento relativos a estos servicios.

Segundo.—Publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares debidamente diligenciados del plan parcial.

Tercero.—Publicar las normas del plan parcial en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Antes de la publicación de estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, el promotor deberá presentar un aval por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según evaluación económica del propio plan parcial.

#### Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguientes a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (arts. 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 30 de junio de 2006.—El Concejal-Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—11.444.

— • —

**Normas urbanísticas del Plan Parcial ámbito urbanizable La Malata Sur. Expte. 1191-050001**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2006, aprobó definitivamente las Normas Urbanísticas reguladoras del Plan Parcial La Malata Sur, que a continuación se transcriben:

*Ordenanzas particulares contenidas en el P.G.O.U. Oviedo*

Capítulo 3. Ordenanza RA: Edificación Residencial Abierta.

Artículo 6.3.2.—Grados

Esta Ordenanza comprende los siguientes Grados:

- a) RA 0.
- b) RA 3.
- c) RA 4.
- d) RA 5.
- e) RA 6.
- f) RA 7.
- g) RA 8.
- h) RA ..
- i) RA B.
- j) RA L.

Sección 1.—Condiciones comunes a todos los Grados

Artículo 6.3.3. Condiciones de uso

1.—Uso característico residencial

2.—Usos Compatibles

- a) Industrial: En planta baja e inferiores a la baja.
- b) Oficinas: En cualquier situación.
- c) Comercial: En planta semisótano y baja, o en régimen de edificio de uso exclusivo. Cabrá su autorización en planta primera cuando forme parte de un local de planta baja. Podrán instalarse en planta sótano en las condiciones previstas en el artículo 4.1.44.
- d) Hotelero: Sólo como edificio exclusivo.
- e) Hostelería: En planta semisótano y baja. En primera planta, cuando forme parte de un local de planta baja Podrán instalarse en planta sótano en las condiciones previstas en el artículo 4.1.44.
- f) Salas de reunión y espectáculos: En planta semisótano y baja, o en edificio exclusivo. En planta primera sólo cuando estén ligadas a un local de planta baja.
- g) Dotacional: En cualquier situación.
- h) Garaje-aparcamiento: En plantas bajo rasante, planta baja o edificio de uso exclusivo.
- i) En las plantas bajas abiertas se permiten, mediante su correspondiente cerramiento y habilitación, los usos dotacionales, o los de servicios destinados a las respectivas comunidades de propietarios.

3.—Usos prohibidos.

Los no indicados y las situaciones no contempladas en los epígrafes anteriores.

Artículo 6.3.4. Condiciones de edificación

1.—Parcela mínima.

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de fincas, se establece como parcela mínima la que cumple las siguientes condiciones:

- a) Superficie igual o superior a 500 metros cuadrados.
- b) Frente igual o superior a 15 metros.
- c) La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a 20 metros.

2.—Posición de la edificación.

- a) La edificación deberá separarse de todos los linderos un retranqueo mínimo de la mayor de las dos dimensiones, H/2 y 5 metros, siendo H la altura de cornisa.

En consecuencia con el artículo 4.1.32, el retranqueo se medirá desde el vuelo o saliente que corresponda.

- b) Cuando la edificación cuente con cuerpos de distinta altura, cada uno de ellos deberá guardar el valor de retranqueo que le corresponde, según su altura.
- c) Podrá situarse la línea de fachada sobre alineación exterior, cuando se trate de actuaciones desarrolladas mediante Estudio de Detalle.
- d) La edificación podrá adosarse a un lindero cuando:
  - La edificación colindante sea ya medianera.
  - Se trate de un proyecto unitario sobre parcelas vecinas.
  - Exista acuerdo entre propietarios inscrito en el Registro de la Propiedad. En este caso, será preceptivo la construcción simultánea de las parcelas, o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con la ordenación o proyecto aprobado.

### 3.—Separación entre edificios.

- a) Cuando en una misma parcela existan varios edificios aislados entre sí, deberán guardar una separación igual o superior a la altura de cornisa del mayor, con mínimo de 6 metros. Si la edificación enfrentada tiene cuerpos de distinta altura, cada uno de ellos deberá guardar la separación mínima que le corresponda.
- b) El valor de la separación podrá reducirse a H/3 y mínimo de 3 metros cuando las dos fachadas enfrentadas sean ciegas, o cuando disponiendo de huecos, éstos correspondan a habitaciones no vivideras.
- c) Cuando no exista solape entre las construcciones, o cuando existir, su longitud no rebase el 25% de la dimensión de la longitud del bloque, el valor de la separación podrá reducirse a H/2, con mínimo de 3 metros.

### 4.—Ocupación y edificabilidad.

Se definen por el coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta asignado a cada uno de los grados.

#### Artículo 6.3.5. Otras condiciones

La dotación obligatoria de garaje-aparcamiento será de una plaza por vivienda o por cada 100 metros cuadrados de edificación destinada a otros usos. Se podrá dispensar de tal obligación, en todo o en parte, a aquellos edificios en los que las circunstancias de forma, distribución y dificultad especial en la excavación, o riesgo para los edificios colindantes, así lo aconsejen, a juicio de los Servicios Municipales. No se exigirá, para el cumplimiento de este requisito, la utilización de la planta baja del edificio.

### Sección 2.—Grado RA 0

#### Artículo 6.3.6. Condiciones de la edificación

- 1.—Ocupación. Se mantendrá el porcentaje numérico de la edificación existente.
- 2.—Edificabilidad. Se aplicará la de la edificación existente, entendida como superficie construida ( $m^2/m^2$ ) y no como volumetría (en  $m^3/m$ ).
- 3.—Altura máxima. No podrá superarse la de la edificación existente.
- 4.—Usos. Se mantendrán los usos existentes.

### Sección 3.—Grado RA 3

#### Artículo 6.3.7. Condiciones de la edificación

- 1.—Ocupación 50%
- 2.—Edificabilidad  $0,8 m^2/m^2$
- 3.—Altura máxima 3 plantas.

### Sección 4.—Grado RA 4

#### Artículo 6.3.8. Condiciones de la edificación

- 1.—Ocupación 50%
- 2.—Edificabilidad  $1,0 m^2/m^2$
- 3.—Altura máxima 4 plantas

### Sección 5.—Grado RA 5

#### Artículo 6.3.9. Condiciones de la edificación

- 1.—Ocupación 50%
- 2.—Edificabilidad  $1,2 m^2/m^2$
- 3.—Altura máxima 5 plantas

### Sección 6.—Grado RA 6

#### Artículo 6.3.10. Condiciones de la edificación

- 1.—Ocupación 50%
- 2.—Edificabilidad  $1,4 m^2/m^2$
- 3.—Altura máxima 6 plantas

### Sección 7.—Grado RA 7

#### Artículo 6.3.11.—Condiciones de la edificación

- 1.—Ocupación 60%
- 2.—Edificabilidad  $1,6 m^2/m^2$
- 3.—Altura máxima 7 plantas

### Sección 8.—Grado RA 8

#### Artículo 6.3.12.—Condiciones de la edificación

- 1.—Ocupación 60%
- 2.—Edificabilidad  $1,8 m^2/m^2$
- 3.—Altura máxima 8 plantas

### Sección 9.—Grado RA —

#### Artículo 6.3.13. Condiciones de la edificación

La ocupación, altura y edificabilidad vienen definidos en la ficha correspondiente al ámbito de gestión de que se trate.

### Sección 10.—Grado RA B

#### Artículo 6.3.14. Condiciones de la edificación.

Se permite la ocupación y aprovechamiento exclusivo en planta baja.

### Sección 11.—Grado RA L

#### Artículo 6.3.15. Condiciones

Se integran en este grado los espacios libres privados.

## CAPITULO 7. ORDENANZA DE EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

### Artículo 6.7.1.—Delimitación.

1.—Será de aplicación en todas las áreas de la ciudad destinadas a equipamientos y servicios sociales, culturales, religiosos o deportivos o dotaciones de cualquier naturaleza, sean públicos o privados. Aparecen en el Plano de Calificación Pormenorizada con la clave E o D que determina su calificación, uso y titularidad. Las siglas completas designan en el caso de las iniciadas por E la titularidad pública del equipamiento, y en el caso de las D, la titularidad privada; la segunda letra de la clave designa el uso concreto previsto. Será también de aplicación a las zonas verdes y espacios libres señalados en los planos antes mencionados y los que se establezcan con posterioridad en ejecución o desarrollo del presente Plan General.

2.—Los equipamientos a su vez podrán ser de los siguientes tipos:

- EM EQUIP. MUNICIPALES
- EI EQUIP. ADMINISTRACION INSTITUCIONAL
- ET EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTES
- ES/DS EQUIP. SANITARIO PUBLICO/DOTACION SANITARIA PRIVADA
- EA/DA EQUIP. ASISTENCIAL/DOTACION ASISTENCIAL PRIVADA
- EC/DC EQUIP. CULTURAL/DOTACION CULTURAL PRIVADA
- EE/DE EQUIP. EDUCATIVO ESCOLAR/DOTACION ESCOLAR PRIVADA
- EU/DU EQUIP. SUPERIOR UNIVERSITARIO/DOTACION UNIVERSITARIA PRIVADA
- ED/DD EQUIP. DEPORTIVO/DOTACION DEPORTIVA PRIVADA
- ER/DR EDIFICIOS DE CULTO PÚBLICOS/DOTACION RELIGIOSA PRIVADA
- EO/DO EQUIP. SOCIAL/DOTACION SOCIAL PRIVADA
- EX/DX EQUIP. PUBLICO SIN DEFINIR/DOTACION PRIVADA SIN DEFINIR
- DI DOTACIONES DE INFRAESTRUCTURAS PRIVADAS

Además, algunos equipamientos públicos podrán remitirse a modificación mediante Convenio y redacción del Plan Especial. Después de la correspondiente llevarán el símbolo:

- R remitido a Protocolo o Convenio.

### Sección 1.—Equipamientos y dotaciones

#### Artículo 6.7.2.—Aplicación

1.—Las condiciones que se señalan para los equipamientos y dotaciones serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina a tales fines y que, a los efectos, se representan en la documentación gráfica del Plan General y en los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen.

2.—Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de equipamiento o dotación, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

3.—Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.

#### Artículo 6.7.3. Sustitución de usos de equipamiento

1.—La sustitución de un uso concreto de equipamiento por otro igualmente equipamiento podrá realizarse mediante la tramitación de un expediente aportación de memoria justificativa de las razones del cambio de uso. Se exceptúan de este supuesto los Equipamientos Públicos remitidos a Convenio, designados con las siglas „R.

2.—La sustitución del uso deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación previo sometimiento a información pública de la documentación justificativa del cambio de uso por un plazo de 15 días.

3.—La modificación de la calificación de una parcela de equipamiento por una calificación zonal distinta requerirá la aprobación del correspondiente expediente de modificación del Plan General, en cuya memoria habrá de justificarse especialmente las razones de la modificación.

#### Artículo 6.7.5. Condiciones de uso

1.—Uso característico.

Equipamiento

2.—Usos compatibles

- a) Todos los usos de equipamiento se consideran compatibles entre si.
- a) Residencial: Sólo vivienda adscrita a la guarda de las instalaciones.
- b) Oficinas: Sólo las vinculadas a la gestión del equipamiento.
- c) Hostelería: Sólo al servicio del equipamiento.

3.—Usos prohibidos.

Los restantes.

#### Artículo 6.7.6. Condiciones de la edificación

1.—Edificabilidad

- a) Equipamientos no deportivos en general: La edificabilidad será de 1,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> sobre parcela neta edificable, salvo para el equipamiento ya existente, en el que se mantendrá la edificabilidad actual, salvo que ésta sea inferior a dicho coeficiente, en cuyo caso se aplicará éste, sin perjuicio de lo establecido para los Equipamientos en manzana cerrada.
- b) Equipamientos deportivos: La edificabilidad máxima será de 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> sobre parcela neta edificable, salvo para el equipamiento ya existente, en el que se mantendrá la edificabilidad actual, salvo que esta sea inferior a dicho coeficiente, en cuyo caso se aplicará éste.
- c) Oficinas de la Administración: Se aplicarán las condiciones de edificabilidad establecidas en la ordenanza de la zona en que se sitúen.

2.—Posición de la edificación:

- a) Las alineaciones son las señaladas en el Plano de Calificación Pormenorizada del presente plan.
- b) Alineación de fachada libre, distancia al eje de la calle igual ó mayor de 3/4 de la altura.
- c) Retranqueo a linderos: 3/4 de la altura (mínimo 3 m).
- d) En obras de nueva planta y ampliación podrá organizarse libremente la edificación en la parcela mediante la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

## 3.—Ocupación.

Máximo el 70% de la superficie de parcela comprendida entre alineaciones exteriores.

## 4.—Altura:

- a) Altura máxima: La altura no podrá ser superior a 1,5 veces la distancia a los edificios más próximos.
- b) Altura máxima de cornisa: 15,00 m.

## 5.—Equipamientos singulares.

En aquellas parcelas destinadas a equipamientos públicos en las que la evidente singularidad de la actividad a que se destinen así lo aconseje, podrá actuarse sin limitación de edificabilidad alguna.

## Artículo 6.7.7. Otras condiciones

Según el tipo de equipamiento de que se trate, los nuevos equipamientos que se implanten con posterioridad al plan deberán cumplir los siguientes requisitos de aparcamiento:

- a) Escolar: Espacio para un autobús por cada 250 plazas escolares o fracción superior a 125.
- b) Cultural y asistencial: 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.
- c) Sanitario: 1 plaza por cada 5 camas, cuando disponga de hospitalización, y un mínimo de una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos en todo caso.
- d) Servicios públicos: 1 plaza por cada 40 m<sup>2</sup> construidos.
- e) Mercado municipal: 1 plaza por cada 20 m<sup>2</sup> de superficie de venta, disponiendo además de zona de carga y descarga fuera de la vía pública, en proporción de una plaza de 7m x 4m por cada 10 puestos de venta.
- f) Deportivo: 1 plaza por cada 25 plazas de capacidad.

## Artículo 6.7.8. Equipamientos en manzana cerrada

Los equipamientos localizados en manzana cerrada (edificación entre medianeras), deberán cumplir las condiciones particulares de la ordenanza aplicable a la edificación de su entorno, en lo que se refiere a condiciones de edificación.

## Sección 2.—Zonas verdes y espacios libres

## Artículo 6.7.9. Condiciones de uso

## 1.—Uso característico.

Zonas verdes y espacios libres, tanto de uso público como privado. Incluye las superficies designadas con la letra "L" destinadas a espacio libre privado de uso público, sobre las que se constituirá servidumbre perpetua de uso público en superficie sin perjuicio de que los propietarios conserven el derecho al uso del subsuelo y deban correr con los gastos de creación y mantenimiento del espacio libre.

2.—Usos compatibles: En parcela compartida con el uso característico:

- a) Equipamiento deportivo en instalaciones abiertas, hasta un 30% de la superficie total.
- b) Hostelería, en construcciones ligeras tipo quiosco.
- c) Instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos para música.
- d) Instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público.
- e) Instalaciones subterráneas de transformación eléctrica.
- f) Garaje aparcamiento subterráneo.

## 3. Usos prohibidos.

Los restantes.

## Artículo 6.7.10.—Condiciones de la edificación

## 1.—Edificabilidad.

La superficie cubierta será como máximo de 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

## 2.—Ocupación.

2% de la parcela neta, para el conjunto de la superficie cubierta de las edificaciones.

## 3.—Altura.

Altura máxima: 3,5 m.

Oviedo, 30 de junio de 2006.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—11.445.

— • —

*Cuenta general del presupuesto 2005*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 22 de junio de 2006, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005.

La referida cuenta queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán los interesados presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La cuenta y sus justificantes se encuentran de manifiesto en este Ayuntamiento durante el plazo señalado para ser examinadas.

Oviedo, 23 de junio de 2006.—El Concejal Delegado de Economía.—10.876.

— • —

*Delegación de la Presidencia del Pleno Extraordinario de 3-7-2006*

La Alcaldía, el pasado 30 de junio, dictó la resolución número 13.373, siguiente:

“En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Local, esta Alcaldía resuelve: Delegar la presidencia del Pleno Extraordinario que se celebrará el día 3 de julio de 2006 en el Concejal don Javier Sopeña Velasco.”

Oviedo, 3 de julio de 2006.—El Primer Teniente de Alcalde.—11.471.

## DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

## Edictos

Aprobado por este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2006, el décimo expediente de créditos extraordinarios del ejercicio 2006, relativo a alumbrado de puente en El Entrego, financiado median-



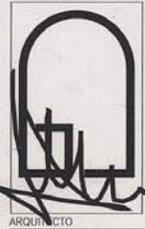
- EX EQUIPAMIENTO PUBLICO
- RA RESIDENCIAL ABIERTA
- EL ZONA VERDE PUBLICA
- RAL ESPACIO LIBRE PRIVADO
- T USOS TERCIARIOS
- V VIARIO

--- DELIMITACION PLAN PARCIAL

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de: **- 3 ABR. 2005**  
 EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de: **- 5 JUL. 2005**  
 EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA

9  
 AYUNTAMIENTO DE OVIEDO  
 Registro General de ENTR  
 26 MAYO 2005



ARQUITECTO

<b>PLAN PARCIAL AUS - MTS - LA MALATA SUR</b>	
PROMOTOR <b>CONSTRUCCIONES CAMPELO, S.A.</b>	
SITUACION <b>LA MALATA SUR - OVIEDO</b>	
FECHA <b>MAYO - 2005</b>	ESCALA <b>1 : 2000</b>
JOSE ALFREDO GARCIA MENENDEZ	

PLANO  
 ZONIFICACION  
 Y USOS  
 PORMENORIZADOS

PLANO N°

2.1

155